CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO CI - 2022356376

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2021 – H158 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022331829 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022331829 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, al prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ - CENTRO DE SALUD VENECIA, con Nit No. 890680031- 4 ubicado en la Calle 4 N°. 2 – 56 del Municipio de ARBELAEZ – Cundinamarca. Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 14/10/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar alegatos de conclusión.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 07 DIC 2022, hasta el día 14 DIC 2022

Atentamente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2021 – H158.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022344412
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
EXPEDIENTE: 2021– H163

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019, EL DECRETO 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

DENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ
NOMBRE DEL PROPIETARIO	JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ
NIT	899999165-6
NATURALEZA JURIDICA	PUBLICO
DIRECCIÓN DE VISITA	CARRERA 5 N° 1 – 08
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 5 N° 1 – 08
MUNICIPIO	LA PALMA
CORREO ELECTRONICO	contactenos@esehospital.gov.co
FECHA DE LOS HECHOS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	QUEJA
EXPEDIENTE N°	2021 – H163

1. Que mediante Auto No. 2022315833 del 8 de abril de 2022 comunicado el 23 de mayo de 2022 al correo electrónico contactenos@esehospital-lapalma.gov.co según certificado allegado por la empresa 4-72, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca. Por no dar cumplimiento *al estándar de habilitación de talento humano conforme a la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.7.13 y la Resolución 256 de 2016, en los servicios (328) Medicina general, (302) Cardiología, (308) Dermatología, (320) Ginecobstetricia, (329)Medicina interna y (342) Pediatría.*

2. Que mediante Auto No. 2022324134 de fecha 04 de junio de 2022. se formularon cargos en contra del prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL

DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca, notificado mediante Publicación de Aviso con fecha de desfijación el día 10 de agosto de 2022 según constancia indexada al expediente con radicado número 2022016493.

3. Que el prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca, dentro del término legal establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, NO allegó escrito de descargos.

4. Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2021 – H163.**

SEGUNDO Córrase traslado al prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca, por el término diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO NOTIFICAR el presente Auto al prestador de servicios de salud E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ, representado legalmente por JAIBLEIDY MAGALY RAMÍREZ GUTIÉRREZ ubicado en la Carrera 5 N° 1 – 08 del municipio de La Palma – Cundinamarca. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso

en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°**2021 – H163** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: GISETH PÁEZ HERNÁNDEZ – ABOGADA.
Reviso: DR. CARLOS ARTURO HURTADO MEDINA.
Expediente No. 2021 – H163.